

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FNT-097-15

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS. PERIFERIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN
Diciembre 30 de 2015

MARIA LUISA DERCH
mluisa.derch@ofimagen.com.co
Sab/12/12/2015 12:02 p.m

PREGUNTA. *"Una vez leído el proyecto de pliego de condiciones del proceso referenciado, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:*

1). Con el ánimo de permitir una participación de oferentes plural y con suficiente experiencia, les solicitamos de manera atenta que se permita que el oferente demuestre experiencia en adecuación y/o remodelación y/o reparación de edificaciones en general, y no solo en edificaciones bienes de interés cultural, teniendo en cuenta que esta experiencia la tendrán los profesionales que trabajen en el proyecto (Residente con especialización en restauración y experiencia en ello; y Director con experiencia en ello).

Para las obras de intervención de bienes de interés cultural siempre aplican los mismos proponentes, debido a que siempre las Entidades exigen experiencia en ello específicamente, por lo que de esta forma no es posible adquirirla; más aún, en este caso en donde exigen para Uniones Temporales y Consorcios que todos los integrantes tengan experiencia en este tipo de bienes, no se da la oportunidad a otras empresas constructoras con experiencia amplia y suficiente en remodelaciones y adecuaciones de edificaciones en general"

RESPUESTA. Al respecto de su observación el evaluador técnico se permite indicar que las condiciones y requerimientos establecidos en la invitación del proceso FNT-097-2015, fueron definidos de acuerdo con las características de bien inmueble a objeto de intervención. Como es de conocimiento abierto y bien informan los términos de la invitación, se trata del Castillo San Felipe de Barajas, que cuenta con la catalogación de bien de interés cultural del orden nacional, dados sus antecedentes históricos, tipológicos-arquitectónicos y constructivos. Tales aspectos son tan relevantes que hacen que sea absolutamente indispensable la acreditación de experiencia técnica en intervención a inmuebles de patrimonio, por esta vía garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se pueda minimizar cualquier tipo de riesgo de afectación a la características constructivas de la edificación. Así las cosas FONTUR, reitera las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general del proponente.

CARLOS EDUARDO BALLESTEROS
carlosba85@outlook.com
Mie/16/12/2015 10:19 a.m.

PREGUNTA. *Por medio de la presente, me permito solicitar aclaración en lo relacionado a lo descrito en los pliegos de condiciones del proceso de contratación de la referencia, en su numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE. Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre y*

entrega de propuestas, cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC y que la sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial en SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar se aclare o que se tenga en cuenta, si es válido para acreditar la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, la presentación de certificaciones de contratos de mantenimiento y/o adecuación que dentro de las actividades propias del contrato se intervinieron inmuebles de interés cultural entre otros.

RESPUESTA: Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. Por lo anterior, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución. De esta forma su apreciación de adecuaciones o mantenimientos es correcta, siempre y cuando se hayan ejecutado sobre un inmueble BIC con su respectiva catalogación, en estricto cumplimiento con las demás condiciones para la acreditación de la experiencia del proponente. Ajuste que se dará mediante adenda.

PREGUNTA. *Por otra parte me permito solicitar sea publicado el presupuesto del presente proceso ya que según los pliegos de condiciones y los anexos publicados por parte de la entidad no se evidencia el mencionado presupuesto de obra, igualmente me permito solicitar sea publicado el anexo 9 FORMULARIO - PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS en formato Excel, o en su defecto publicar en forma completa dicho formato, ya que en el publicado no aparecen algunos números de ítems, algunas unidades de medida como también algunas cantidades de este presupuesto, ya que según los pliegos de condiciones numeral 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS) literal B. El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. (Negrilla y subrayado fuera del texto). En espera de que esta solicitud u observación sea tomada en cuenta con el fin de dar pluralidad a los posibles oferentes y que de esta manera no se sesgue la posibilidad a los mismos.*

RESPUESTA: Al respecto de su observación en la que solicita sea publicado el presupuesto de obra, FONTUR, se permite informarle, que teniendo en cuenta las condiciones del proceso y siendo garante de los principios de equidad y transparencia para la presentación de ofertas este no podrá publicado. En tanto, lo que si se encuentra publicado en la página web del Fondo y la página web de Secop, es el formulario por precios unitarios (Anexo 9) con sus respectivos capítulos, actividades e ítems, a efectos de que los posibles proponentes presenten la oferta más viable para el proceso. Al respecto de su solicitud de publicar de manera completa los ítems definidos en el formulario por precios unitarios (Anexo 9), FONTUR procederá a verificar e emitir la respectiva adenda para su publicación, dado el caso.

ALBERTO HERRERA DIAZ
alberto.herrera@hdaarquitectura.com

Jue/17/12/2015 5:47 p.m

PREGUNTA. *"Tengo interés de participar en el proceso de la referencia, solicito se informe si me encuentro inhabilitado para participar en el proceso de la construcción de las baterías de baños en el Castillo de San Felipe De Barajas Centro Histórico – Cartagena de Indias referencia. Teniendo en cuenta que fui contratado por medio de CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA y Entidad Administradora del FONDO DE PROMOCION TURÍSTICA, para realizar Contrato FPT-174/2011 objeto Elaboración de los diseños de una batería de baños en el Castillo De San Felipe que posibiliten un mayor uso para eventos, recorridos turísticos y culturales".*

RESPUESTA. De acuerdo a lo establecido por el Manual de Contratación de Fontur, en tanto no se le haya declarado algún tipo de incumplimiento al contrato ejecutado, no aplica ningún tipo de inhabilitación que le impidiera presentar ofertas en el marco del presente proceso.

ADRIANA PAOLA CHAVEZ
licitacionesvingsas@gmail.com
Vie/18/12/2015 4:27 p.m

PREGUNTA. *Una vez revisado el documento de condiciones generales establecidas por la Entidad para la presentación de las ofertas al proceso de contratación del asunto, nos permitimos presentar la siguiente observación:*

Con respecto a la Experiencia General Habilitante del Proponente, la Entidad especifica que para el cumplimiento de la misma deberán ser presentados contratos "...cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC...", en este sentido solicitamos muy respetuosamente a la Entidad proporcionar mayor participación en el proceso y hacer valida para el cumplimiento de experiencia la presentación de contratos que en su objeto incluyan el mantenimiento en la infraestructura de bienes de interés cultural.

Sin otro particular y agradeciendo sea atendida nuestra solicitud.

RESPUESTA. Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. Por lo anterior, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución. De esta forma su apreciación de mantenimientos es correcta, siempre y cuando se hayan ejecutado sobre un inmueble BIC con su respectiva catalogación, en estricto cumplimiento con las demás condiciones para la acreditación de la experiencia del proponente. Ajuste que se dará mediante adenda.

CLAUDIA PATRICIA NIÑO
arquimcosas@gmail.com
Vie/18/12/2015 5:17 p.m

PREGUNTA. *Según lo descrito en los pliegos de condiciones se requiere acreditar experiencia en contratos cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL – BIC, teniendo en cuenta esto, solicitamos a la entidad aclarar si cuando se refiere a INTERVENCIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN se refiere a toda clase de contratos de obras, ya que dentro de estos términos se encuentran los contratos que tienen por objeto el mantenimiento, la adecuación, la ampliación o la rehabilitación.*

Consecuentemente con lo mencionado arriba, solicitamos a la entidad permitir acreditar la experiencia del proponente mediante contratos que tengan por objeto Ampliación y/o Mantenimiento y/o Modificación y/o Adecuaciones y/o rehabilitación de edificaciones declaradas como bien de interés cultural.

RESPUESTA. Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. Por lo anterior, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución. De esta forma su apreciación de mantenimientos, ampliaciones, modificaciones, adecuaciones o rehabilitaciones es correcta, siempre y cuando se hayan ejecutado sobre un inmueble BIC con su respectiva catalogación, en estricto cumplimiento con las demás condiciones para la acreditación de la experiencia del proponente. Ajuste que se dará mediante adenda.

EDGARD MARIN LARA

emarint@hotmail.com

Vie/18/12/2015 8:47 p.m

PREGUNTA. *El artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así:*

“Consortio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato,...” En el momento en el que las personas jurídicas y/o naturales se unen en una de estas formas de asociación, no hacen otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos.

Con base en lo anterior solicito se reconsidere, para el caso de la experiencia, que dice que cada uno de los componentes plural debe tener una experiencia, ya que se estaría excluyendo a los que no tienen la experiencia técnica pero tiene la capacidad financiera o administrativa; como bien lo dice la Ley el espíritu es de compensación de cargas y compartir experiencias, en busca de un objetivo común.

RESPUESTA. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1. Régimen legal aplicable, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado. Por lo anterior, lo exigido para la acreditación de experiencia cuando se trate de un oferente plural (Consortio o Unión Temporal), tendrá en cuenta la acreditación de experiencias técnicas de cada uno de los integrantes para garantizar los conocimientos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual por parte de cualquiera de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. FONTUR reitera lo establecido en los términos del proceso para la acreditación de experiencia y presentación de ofertas por parte de oferentes plurales.

KATYA GONZALEZ
kgonzalez@kgrproyectos.com
Lun/21/12/2015 10:53 a.m

PREGUNTA. *Teniendo en cuenta la Invitación Abierta a presentar propuestas No. FNT-097-2015, solicito aclaración en cuanto a la presentación del personal mínimo requerido, si este se debe presentar con la propuesta o solo al momento de ser adjudicado el contrato.*

RESPUESTA. De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación, solo el oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado a presentar el personal mínimo requerido para la correspondiente aprobación por parte de la interventoría, garantizando así que dispone de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto.

JUAN ROJAS
juan0008@hotmail.com
Lun/21/12/2015 11:27 a.m

PREGUNTA. *En condición de posible oferente me dirijo a ustedes para realizar las siguientes observaciones a las condiciones particulares del proceso de referencia específicamente el numeral 3.4.3, la nota dos en la cual se cita lo siguiente*

“Nota 2: Si la propuesta es presentada por un oferente plural (Consortio o Unión Temporal); este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato cuyo objeto sea: Intervención o Restauración o Conservación o Recuperación en Bienes de Interés Cultural - BIC, el cual debe cumplir al menos una de las condiciones establecidas anteriormente. Si el oferente plural está conformado por más de dos (2) personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla al menos una de las condiciones establecidas anteriormente; pero deberán indicar en el Anexo 8 con cual o cuales contratos se deberán tener en cuenta para verificar el cumplimiento del requisito habilitante. Si un miembro del oferente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerara que el oferente plural es no hábil”

Solicito que no sea necesario que todos los integrantes del consorcio demuestren experiencia en Intervención o Restauración o Conservación o Recuperación en Bienes de Interés Cultural - BIC puesto que consorcio se define así cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato” cuando se forma un consorcio necesariamente no se hace en aras de sumar experiencia sino también para cumplir con requisitos financieros o mejorar la capacidad técnica y operativa de un oferente al ejecutar un contrato, por lo cual se estaría quitando esta capacidad consorcial o en su defecto permitan que los consorciados demuestren experiencia en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reconstrucción de edificaciones sin que necesariamente estos contratos contengan Intervención o Restauración o Conservación o Recuperación en Bienes de Interés Cultural - BIC una persona al demostrar experiencia como esta se considera con un buen perfil para llevar a cabo el proyecto puesto que en general el proyecto consta de obras civiles en edificaciones y el componente

especial que sea tipo BIC se demuestra con la experiencia de al menos uno de los integrantes del consorcio o si por el contrario para ustedes es muy importante que cada uno de los integrantes de un consorcio demuestre experiencia en Intervención o Restauración o Conservación o Recuperación en Bienes de Interés Cultural - BIC se permita demostrar experiencia de los integrantes del consorcio más no la experiencia específica del proponente como tal la experiencia adquirida como residente de obra o director de obra en proyectos que incluyan Intervención o Restauración o Conservación o Recuperación en Bienes de Interés Cultural – BIC

RESPUESTA. Al respecto de su observación FONTUR, lo exigido para la acreditación de experiencia cuando se trate de un oferente plural (Consortio o Unión Temporal), tendrá en cuenta la acreditación de experiencias técnicas de cada uno de los integrantes para garantizar los conocimientos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual por parte de cualquiera de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. FONTUR reitera lo establecido en los términos del proceso para la acreditación de experiencia y presentación de ofertas por parte de oferentes plurales.

YESENIA FAJARDO

lici.ok@outlook.com

Lun/21/12/2015 11:27 a.m

PREGUNTA. En atención al proceso de contratación de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto No. 1510 de 2013: La entidad solicita a los proponentes acreditar la siguiente experiencia general habilitante: “Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre y entrega de propuestas, cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC y que la sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial en SMMLV”. A lo cual solicito amablemente a la entidad aceptar ampliar el objeto de los contratos aportados para acreditar la experiencia aceptando también los contratos cuyo objeto corresponda a reforzamiento estructural y/o adecuación de bienes de interés cultural. También se solicita a la entidad que para la acreditación de la experiencia se acepte copia de la certificación expedida por la entidad contratante.

RESPUESTA. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1. Régimen legal aplicable, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado. Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. Por lo anterior, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución. De esta forma su apreciación de reforzamientos y/o adecuaciones es correcta, siempre y cuando se hayan ejecutado sobre un inmueble BIC con su respectiva catalogación, en estricto cumplimiento con las demás condiciones para la acreditación de la experiencia del proponente. Ajuste que se dará mediante adenda.

Al respecto de su observación en la que solicita que la acreditación de la experiencia sea presentada mediante certificación, es preciso indicar que no es posible modificar lo establecido para la presentación de las experiencias, toda vez que es el contratos y sus anexos técnicos son los

documentos que realmente permiten ahondar y ampliar en el objeto y los alcances contractuales ejecutados. En todo caso, esto no impide que junto al contrato y sus actas pueda allegar la certificación. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación y presentación de la experiencia.

YESSICA RAMIREZ

comercial.yes@outlook.com

Lun/21/12/2015 12:39 p.m

PREGUNTA. Solicito que para la acreditación de la experiencia se acepten los contratos ejecutados bajo la modalidad de subcontratos, siempre cuando cumplan con los requisitos exigidos y se aporte la documentación requerida.

RESPUESTA. Sobre el particular, FONTUR precisa que la acreditación de experiencia por parte de un posible proponente, deberá ser mediante la presentación de contratos, acompañados de sus correspondientes actas. En el caso de que el contrato presentado sea producto de una subcontratación, este deberá estar acompañado de toda la información pertinente que permita establecer su ejecución, en todo caso, la experiencia y el valor se verificara única y exclusivamente sobre el contrato presentado no sobre los contratos que originaron la subcontratación. FONTUR reitera todos y cada uno de los requisitos establecidos en los términos de la invitación para la acreditación y presentación de la experiencia.

CAMILA MENDEZ

obraslicitaciones@yahoo.com

Lun/21/12/2015 1:08 p.m

PREGUNTA. Por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación al proceso FNT - 097-2015: 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre y entrega de propuestas, cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC y que la sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial en SMMLV. De lo anterior solicito a la entidad, aclarar si es posible certificar la experiencia con contratos de Construcción en proyectos de Bienes de interés cultural – BIC

RESPUESTA. Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. Por lo anterior, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución.

ALBERTO HERRERA DIAZ

alberto.herrera@hдарquitectura.co

Lun/21/12/2015 4:50 p.m

PREGUNTA. Luego de revisar con detenimiento el anexo N° 9 Formulario – presupuesto por precios unitarios, encontramos un listado donde se encuentra definidas las cantidades de cada una de las actividades requeridas para la construcción de los baños, en el documento de condiciones generales

pág. 20 en el punto 1.3.6 PRESUPUESTO el valor estimado para la contratación es \$1.036.091.376 el proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. 1. Solicito se nos suministre el presupuesto oficial de donde se obtiene el valor estimado indicado en las condiciones generales. 2. Análisis de costos, tomadas las cantidades y los ítems descritos en el anexo N° 9 y al colocar los precios unitarios del presupuesto realizado y entregado a ustedes en los estudios de consultoría del año 2012, obtenemos como resultado que el valor sobrepasa el valor estimado de \$ 1.036.091.376.

3. Los precios unitarios utilizados para realizar el análisis son del año 2012, los cuales deben de ser reajustado a las condiciones actuales del 2016.

4. El anexo N° 9 Formulario - Presupuesto por precios unitarios, presenta modificaciones a las cantidades y actividades previstas, las cuales fueron entregadas en los estudios de consultoría. Las nuevas actividades no tienen unas especificaciones y las actividades que se eliminan carecen de explicación.

5. Instalaciones Eléctricas, revisado el anexo N° 9 formulario- presupuesto por precios unitarios capítulo 8 ítem 8,2,11, indicar especificaciones y características de estos ítems que son nuevos.

8.2.11	Suministro y Montaje Riel luminoso con 4 reflectores led 11w c/u	Und	2.00		
	Salida de reflector master led spot 16w par 38	Und	4.00		
	Suministro y Montaje de lampara descolgada unicone campana compact fluorescente 2 o 1x26w / 100w-120v	Und	6.00		
	Suministro y Montaje de reflector master led spot 16w par 38	Und	4.00		
	Salida toma GFCI	Und	6.00		
	Salida interruptor sencillo	Und	2.00		
	Salida interruptor doble	Und	4.00		

6. Teniendo en cuenta que los proponentes no todos tenemos oficina con sede en Bogotá y la fecha de entrega está prevista para los primeros días de enero 2016, solicitamos que el anexo 12 donde se indican que las especificaciones y documento técnico, se han publicados en PDF por este medio. No solo entregado en las oficinas de Fiducoldex.

RESPUESTA. Al respecto de su observación en la que solicita le sea suministrado el presupuesto de obra, FONTUR, se permite informarle, que teniendo en cuenta las condiciones del proceso y siendo garante de los principios de equidad y transparencia para la presentación de ofertas este no podrá publicado. En tanto, lo que si se encuentra publicado en nuestra página web es el formulario por precios unitarios (Anexo 9) con sus respectivos capítulos, actividades e ítems, a efectos de que los posibles proponentes presenten la oferta más viable para el proceso.

FONTUR, como líder del proceso y bajo el sustento técnico profesional correspondiente puede fortalecer los planteamientos proyectuales, de esta forma minimizar cualquier tipo de traumatismo que pudiera generarse en la ejecución de las obras, para el caso, dadas las condiciones especiales tanto arquitectónicas como urbanas del inmueble a intervenir. Al respecto de su solicitud de publicar el anexo 12, FONTUR realizará la verificación y publicación, no obstante la información se encuentra disponible para su consulta en la dirección establecida en los términos de la invitación.

GUILLERMO PEÑA
consorciogrupoempresarial@gmail.com
Lun/21/12/2015 5:13 p.m

PREGUNTA.

"3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre y entrega de propuestas, cuyos objetos correspondan a INTERVENCIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC y que la sumatoria de los valores ejecutados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial en SMMLV."

Solicitud.

Además del requerimiento anterior, solicitamos que se tenga en cuenta como experiencia General Habilitante del Proponente, la ADECUACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Con el solo hecho de hablar del término "INTERVENCIÓN", este es muy amplio, pudiéndose interpretar como cualquier tipo de proyecto, toda vez que la intervención se refiere de manera general a toda la experiencia adquirida en obras de construcción de diferente objeto.

Por lo descrito anteriormente solicitamos que se suprima el término "INTERVENCIÓN" y en cambio sí se requiera dentro de la experiencia general del proponente las "ADECUACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC"

RESPUESTA. Como bien se establece en los términos de la invitación, la experiencia general del proponente debe acreditarse mediante contratos cuyos objetos correspondan a intervenciones, restauraciones, conservaciones o recuperaciones. En efecto, las intervenciones podrían concebir diversas formas de tratamientos constructivos a inmuebles de interés cultural, que en todo caso requirieron y demandaron de un conocimiento específico para su ejecución.

ARAMYS MIRANDA MORALES
aramysmirandamorales.arq@gmail.com
Lun/21/12/2015 10:06 p.m

OBSERVACIÓN N° 1: Se solicita por la Administración.

6.6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1.	Residente de Obra y Asesor en Patrimonio	Arquitecto o ingeniero civil con posgrado en restauración y/o
----	--	---

		patrimonio.
	Aclaración solicitada	
	Son dos profesionales o uno solo.	El profesional con posgrado es el ingeniero civil o los dos
2.	Asesor técnico en redes hidrosanitarias.	Ingeniero hidráulico o ingeniero civil o arquitecto con posgrado en recursos hidráulicos.
	Aclaración solicitada	
	Para ampliar la puridad de oferentes se puede considerar incluir un INGENIERO AMBIENTAL	

CONSIDERACIÓN: Al aclarar las dudas se amplía la participación de oferente Solicito la aclaración de lo anteriormente expuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

RESPUESTA. El respecto de su observación se precisa y se reitera que el Residente de Obra y Asesor en Patrimonio, podrá ser Arquitecto o ingeniero civil en cualquiera de los dos casos con posgrado en restauración y/o patrimonio (Un solo residente) y que para el Asesor técnico en redes hidrosanitarias no podría considerarse un ingeniero ambiental, no solo por la pertinencia de su formación curricular, sino también por la complejidad del proyecto y el inmueble a intervenir que obliga al asesoramiento de unos perfiles profesionales específicos.

De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación, solo el oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado a presentar el personal mínimo requerido para la correspondiente aprobación por parte de la interventoría, garantizando así que dispone de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto.

YESENIA FAJARDO

lici.ok@outlook.com

Miércoles, 23 de diciembre de 2015 01:02 p.m.

PREGUNTA. *Solicito amablemente publicar el presupuesto oficial de la entidad, y el AIU oficial*

RESPUESTA. Al respecto de su observación en la que solicita sea publicado el presupuesto de obra y el AIU oficial, FONTUR, se permite informarle, que teniendo en cuenta las condiciones del proceso y siendo garante de los principios de equidad y transparencia para la presentación de ofertas este no podrá publicado. En tanto, lo que si se encuentra publicado en la página web de Fontur y en la página web de Secop, es el formulario por precios unitarios (Anexo 9) con sus respectivos capítulos, actividades e ítems, a efectos de que los posibles proponentes presenten la oferta más viable para el proceso.

P. Miguel Arias
MAG INVERSIONES
<mailto:wcristan@hotmail.com>

Martes, 29 de diciembre de 2015 11:36 a.m.

PREGUNTA. Un saludo muy especial y la presente para solicitarle permiso para visita técnica con el objetivo de tomar datos propuesta baños castillo de san felipe, si es posible para el día 31 de diciembre en la mañana

RESPUESTA. Fontur señala que el posible proponente puede realizar la visita al Castillo San Felipe de Barajas en Cartagena bajo su responsabilidad, asumiendo los costos de ingreso, el Castillo es un bien de interés cultural público, administrado de la Escuela Taller de Cartagena de Indias – ETCAR. Fontur no realiza visita técnica al lugar, cabe recordar que en las condiciones generales de la invitación publica el Numeral 3.4.2. manifiesta lo siguiente:

“3.4.2. CERTIFICACION DE CONOCIMIENTO DE LUGAR

El oferente deberá certificar el conocimiento del lugar, donde se ejecutara el proyecto, hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta dirigida a Fontur”.